

**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional que garantiza expresamente el derecho de los trabajadores a la seguridad social, con carácter de irrenunciable, y que el Estado está obligado a otorgar los beneficios de la seguridad social;

El artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional que otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales a los cuales nuestro país haya adherido;

La Ley N°3677 - de reestructuración normativa de la caja de servicios sociales;

La situación de falta de cobertura médica que afecta a un gran número de agentes de la Municipalidad de El Chaltén y sus familiares, a pesar de los descuentos que le realizan en sus respectivos haberes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad hay un número considerable de agentes municipales que se encuentran en situación de desprotección social y sanitaria al no contar con la cobertura médica obligatoria, a pesar de que se les descuentan regularmente los aportes correspondientes de sus haberes;

Que esta situación configura una violación a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, como el derecho a la salud y a la seguridad social, así como una clara transgresión a las normas laborales básicas;

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 22° establece "*que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social*", y en su artículo 25° reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar, incluyendo la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 9°, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social;

Que también el artículo 12° del Pacto anteriormente mencionado, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, obligando a los Estados a adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho;

Que la Caja de Servicios Sociales (C.S.S.), como obra social provincial que depende del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, tiene la obligación indelegable de brindar una cobertura médica integral;

Que la falta de cobertura médica, sumada al desmantelamiento progresivo de las prestaciones, expone a los agentes municipales y sus familias a situaciones de vulnerabilidad extrema, impidiéndoles acceder a medicamentos, estudios, prácticas médicas y tratamientos necesarios, lo que puede afectar seriamente su salud y bienestar;

Que es deber de este Concejo Deliberante velar por los intereses de la comunidad y de los trabajadores municipales, exigiendo a las autoridades provinciales competentes que reviertan inmediatamente estas políticas y garanticen el pleno goce del derecho a la salud;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE** al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz intervenga de manera urgente en la problemática por la falta de acceso a los servicios de la CSS, a un importante número de trabajadores/as de la Municipalidad de El Chaltén y sus familiares.

**ARTÍCULO 2º: SOLICÍTESE** a Caja de Servicios Sociales (C.S.S.) habilite de manera urgente la cobertura médica de los agentes municipales de El Chaltén a los cuales la Municipalidad de El Chaltén les retiene sus aportes

**ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaria Legislativa Sra. García Rocío.

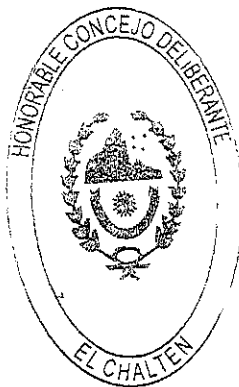
**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz Claudio Orlando Vidal, a la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén, a los sindicatos de los trabajadores municipales, a la Presidencia de la de la Caja de Servicios Sociales (C.S.S.), al Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria del día 16 de abril de 2026 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo  
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Ausente



Rocio B. Garcia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HCD - El Chaltén



Estefanía E. Leyes  
PRESIDENTA  
HCD - El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 534/HCDCH/2026.